



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 111 2019-MPCP

Pucallpa,

12 FEB. 2019

VISTO:

El Expediente Externo N° 03733-2019 de fecha 28 de Enero del 2019 que contiene el Informe N° 101-2019-MPCP-GAF-SGRH, de fecha 04.02.2019, Informe Legal N°096-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 07.02.2019; y los demás recaudos que la contienen, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo norma el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 las Municipalidades, son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos, los mismos que se cristalizan mediante Resolución de Alcaldía conforme a lo estipulado en los artículos 20° inciso 6), 39° y 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución Numero: Treinta y Ocho de fecha 17 de Enero del 2019, del Primer Juzgado Especializado en lo Civil de la Provincia de Coronel Portillo, mediante el cual se otorga a esta institución edil, el plazo de DIEZ días para cumplir con lo ordenado por la sentencia dictada en autos, que DISPONE: "REQUERIR a la demandada (...), **REPONGA EN FORMA DEFINITIVA** al demandante **HECTOR GARCIA LOPEZ**, en el puesto que venía ocupando al momento de su cese, o en otro de igual nivel y categoría, bajo la modalidad de los alcances de lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 24041 y el artículo 15 de Decreto Legislativo N° 276(...)";

Que, previo a ello mediante Resolución Numero: DIECIOCHO, de fecha 25 de Julio del 2016, el Juzgado antes referido, **RESUELVE: 2° "(...) cumpla el mandato de reponer al demandante (...), en la modalidad de contrato permanente bajo el régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo N° 276, conforme lo establece el artículo 1° de la Ley N° 24041"**; en la Resolución Numero: VEINTIUNO de fecha 06 de Marzo del 2017 que **RESUELVE: 3° ii "(...) que cumpla el mandato de reponer al demandante (...), en la modalidad de contrato permanente bajo el régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo N° 276, conforme lo establece el artículo 1° de La Ley N° 24041"** y en la Resolución Numero: TREINTA Y CINCO, de fecha 1 de Octubre de 2018 que **RESUELVE: 3° (...) que cumpla el mandato de reponer al demandante en el puesto que venía ocupando al momento de su despido, o en otro de igual nivel y categoría, en la modalidad de contratado permanente bajo el régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo N° 276, conforme lo establece el artículo 1° de la Ley N° 24041"**, lo que corresponde su cumplimiento en sus propios términos;

Que, con fecha 28.01.2019, la Procuraduría Pública Municipal de esta entidad, remite el expediente de vistos a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 101-2019-MPCP-GAF-SGRH, de fecha 04.02.2019, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de esta entidad refiere que, existe en los documentos de gestión institucional CAP-PAP, la plaza vacante denominada como: CARGO ESTRUCTURAL DE TECNICO ADMINISTRATIVO III, CODIGO 75.05707-3, CLASIFICACION SP-AP, N° DE ORDEN 181 del Cuadro para Asignación de Personal CAP, y del Presupuesto Analítico de Personal –PAP, de la Sub Gerencia de la Formalización de la Propiedad de esta corporación edil, generado por el cese definitivo por límite de edad del ex trabajador empleado nombrado Víctor Leopoldo Paredes Ríos. Asimismo refiere que la plaza vacante presupuestada descrita precedentemente resulta compatible para el cumplimiento de lo ordenado por el A quo señalado en la Resolución Numero: Treinta y Ocho, de fecha 17 de Enero del 2019, que dispone: REQUERIR a la demandada (...), **REPONGA EN FORMA DEFINITIVA** al demandante **HECTOR GARCIA LOPEZ**, en el puesto que venía ocupando al momento de su despido, o en otro de igual nivel y categoría, bajo la modalidad de los alcances de lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 24041 y el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276(...)";

Que, con relación al expediente de vistos, de conformidad con el artículo 139° inc. 02) de la Constitución Política del Perú y el Art. 4° del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial que dispone: "toda persona y autoridad está obligada a catar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala"; corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Numero: Treinta y Ocho de fecha 17 de Enero del 2019, Resolución Numero: Dieciocho, de fecha 25 de Julio del 2016, Resolución Numero: Veintiuno de fecha 06 de Marzo del 2017, Resolución Treinta y Cinco, de fecha 1 de Octubre de 2018 del Primer Juzgado Especializado en lo Civil de la Provincia de Coronel Portillo;

Que, en tal sentido compete a la Sub Gerencia de Recursos Humanos adoptar las acciones administrativas pertinentes para mantener al demandante, **HECTOR GARCIA LOPEZ**, en la plaza que venía ocupando o en otra de igual nivel o categoría en el que se encontraba antes del cese;

Que, a la vez el Artículo 48° del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector Público refiere. - La remuneración de los servidores contratados será fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignan, y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que esta Ley establece;



Que, asimismo es preciso señalar que la Gerencia de Asesoría Jurídica no encuentra mayor análisis, que dar cumplimiento a lo ordenado por la Autoridad Judicial en sus propios términos conforme a lo normado por el Art. 4° del Título preliminar del T.U.O de la Ley Orgánica del Poder Judicial que dispone: "toda persona y autoridad está obligada a catar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala"; concluyendo que es necesario la emisión del acto administrativo que de formalidad a la reposición judicial del servidor **HECTOR GARCIA LOPEZ**;

Que, en ese sentido, es necesaria la emisión del acto administrativo que dé formalidad a la Reposición Judicial del servidor **HECTOR GARCIA LOPEZ**, como contratado permanente al amparo del artículo 1° de la Ley N° 24041 y bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el mismo que no conlleva otros beneficios según lo estipulado por el artículo 48° del antes referido dispositivo legal, debiendo surtir efecto a partir de la emisión del correspondiente Acto Administrativo, conforme a Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REPONER POR MANDATO JUDICIAL como contratado permanente al amparo del artículo 1° de la Ley N° 24041, al servidor de esta corporación edil **HECTOR GARCIA LOPEZ**, bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, el cual no conlleva otros beneficios; según el detalle siguiente:

- Plaza N° 181
- Unidad Orgánica: Sub Gerencia de Formalización de la Propiedad.
- Nombre de la Plaza: Técnico Administrativo III
- Código de Plaza: 75.05707-3
- Clasificación: SP-AP
- Remuneración Mensual: S/. 930.00 Nuevo Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución en sus propios términos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el fiel cumplimiento de la presente Resolución, debiendo de extender a favor del servidor **Héctor García López**, el respectivo contrato laboral conforme a la naturaleza de su régimen aplicable.

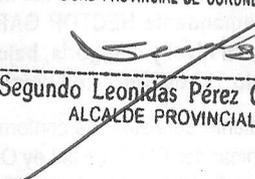
ARTICULO CUARTO.-ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la Publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución de Alcaldía, y a la Procuraduría Pública Municipal oficie al Juzgado de la causa copias de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO


Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL